

## ACUERDO No. 9394

### Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Organos Adscritos Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior, de conformidad con las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 de 26 de abril de 2010, aprobó la nueva metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, derogando a su vez los Acuerdos No 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008
5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 4 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Organos Adscritos según detalle:

INSTITUCION	Salario Base Auditor	Salario Base Sub Auditor
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	898.700,00	
Editorial Costa Rica	898.700,00	
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnológica	898.700,00	
Oficina Nacional de Semillas	898.700,00	
Tribunal Registral Administrativo	898.700,00	

<b>INSTITUCION</b>	<b>Salario Base Auditor</b>	<b>Salario Base Sub Auditor</b>
Colegio Universitario de Cartago	943.950,00	
Colegio Universitario de Limón	943.950,00	
Consejo de Transporte Público	943.950,00	
Consejo Nacional de Concepciones	943.950,00	
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	943.950,00	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	943.950,00	
Consejo Nacional de Producción	943.950,00	851.250,00
Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	943.950,00	
Dirección General Archivo Nacional	943.950,00	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	943.950,00	
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	943.950,00	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	943.950,00	851.250,00
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	943.950,00	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	943.950,00	
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	943.950,00	
Instituto Nacional de Mujeres	943.950,00	
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	943.950,00	
Junta Desarrollo Regional de la Zona Sur	943.950,00	
Junta Imprenta Nacional	943.950,00	
Laboratorio Costarricense de Metrología	943.950,00	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	943.950,00	
Ministerio de Ciencia y Tecnología	943.950,00	851.250,00
Ministerio de Comercio Exterior	943.950,00	851.250,00
Ministerio de Cultura y Juventud	943.950,00	
Ministerio de Economía Industria y Comercio	943.950,00	
Ministerio de Gobernación y Policía	943.950,00	
Ministerio de la Presidencia	943.950,00	
Ministerio de Planificación y Política Económica	943.950,00	
Ministerio de Relaciones Exteriores	943.950,00	
Ministerio de Vivienda	943.950,00	
Ministerio del Ambiente y Energía	943.950,00	
Museo de Arte Costarricense	943.950,00	
Museo Nacional	943.950,00	
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	943.950,00	
Servicio Nacional de de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento	943.950,00	
Teatro Nacional	943.950,00	
Teatro Popular Melico Salazar	943.950,00	
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Emergencias	993.700,00	
Fondo Nacional de Becas	993.700,00	
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	993.700,00	
Instituto Costarricense sobre Drogas	993.700,00	
Instituto de Desarrollo Agrario	993.700,00	895.400,00

<b>INSTITUCION</b>	<b>Salario Base Auditor</b>	<b>Salario Base Sub Auditor</b>
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	993.700,00	
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	993.700,00	895.400,00
Patronato Nacional de la Infancia	993.700,00	
Servicio Fitosanitario del Estado	993.700,00	
Servicio Nacional de Salud Animal	993.700,00	
Sistema Nacional de Areas de Conservación	993.700,00	895.400,00
Consejo de Seguridad Vial	1.090.650,00	
Consejo Nacional de Vialidad	1.090.650,00	980.650,00
Dirección General de Aviación Civil	1.090.650,00	980.650,00
Instituto Costarricense de Turismo	1.090.650,00	
Instituto Mixto de Ayuda Social	1.090.650,00	980.650,00
Instituto Nacional de Aprendizaje	1.090.650,00	980.650,00
Junta Administrativa del Registro Nacional	1.090.650,00	980.650,00
Junta de Adm. Port. de la Vertiente Atlántica	1.090.650,00	980.650,00
Junta de Protección Social	1.090.650,00	980.650,00
Ministerio de Educación	1.090.650,00	980.650,00
Ministerio de Justicia y Paz	1.090.650,00	980.650,00
Ministerio de Salud	1.090.650,00	980.650,00
Ministerio de Seguridad Pública	1.090.650,00	980.650,00
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.090.650,00	980.650,00
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1.146.650,00	1.031.800,00
Ministerio de Hacienda	1.146.650,00	1.031.800,00

2. Tendrán además derecho a devengar:

- 2.1. Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas vigentes en la empresa, para los Ministerios y Organos Adscritos les corresponde 1.94% sobre el salario base.
  - 2.2. Prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No.8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública".
  - 2.3. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, Normas para la aplicación de la carrera profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria del 17 de febrero del 2006, publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006 y su reforma.
3. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 de 26 de abril de 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 09-2010 del 28 de junio de 2010.
  4. Rige a partir del 1º de julio del 2011.

5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

